

En las páginas 38565, 38566, 38567 y 38568, relación número 2, donde dice: «La Coruña»; debe decir: «A Coruña».

En la página 38569, relación número 2, donde dice: «Santiago»; debe decir: «Santiago de Compostela».

En la página 38570, relación número 2, donde dice: «Fonsagrada»; debe decir: «A Fonsagrada».

En la página 38570, relación número 2, donde dice: «O Saviñao»; debe decir: «O Saviñao».

En la página 38571, relación número 2, donde dice: «Vivero»; debe decir: «Viveiro».

En la página 38571, relación número 2, donde dice: «Carballiño»; debe decir: «O Carballiño».

En la página 38571, relación número 2, donde dice: «El Barco de Valdeorras»; debe decir: «O Barco de Valdeorras».

En la página 38572, relación número 2, donde dice: «Puebla de Trives»; debe decir: «A Pobra de Trives».

En la página 38572, relación número 2, donde dice: «Viana de Bolo»; debe decir: «Viana do Bolo».

En la página 38575, relación número 2, donde dice: «Porriño»; debe decir: «O Porriño».

En la página 38577, relación número 2, donde dice: «Villalba»; debe decir: «Vilalba».

**1372** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2167/1994, de 4 de noviembre, sobre ampliación de las funciones y los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 2167/1994, de 4 de noviembre, sobre ampliación de

las funciones y los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1994, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 38580, relación número 1, donde dice: «Castro de Rey (Lugo)»; debe decir: «Castro de Rei (Lugo)».

**1373** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2169/1994, de 4 de noviembre, sobre ampliación de las funciones y los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2169/1994, de 4 de noviembre, sobre ampliación de las funciones y los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1994, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 38583, primera columna, artículo 3, primera línea, donde dice: «La aplicación de funciones...», debe decir: «La ampliación de funciones...».

En la página 38584, relación número 1, donde dice: «Localidad: La Coruña», debe decir: «Localidad: A Coruña».

En la página 38585, relación número 1, donde dice: «Localidad: Orense», debe decir: «Localidad: Ourense».

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**1374** *ORDEN 432/39248/1994, de 20 de diciembre, por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Orden 432/38789/1994, de 20 de septiembre.*

Por Orden 432/38789/1994, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 233), se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento, modificada con fecha 20 de octubre y 8 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 251 y número 267).

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—La adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en anexo a esta Orden a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo por falta de peticionarios, por no haber alcanzado ninguna de las peticiones la puntuación mínima exigida y/o demás circunstancias previstas en la Orden de convocatoria.

Tercero.—Los destinos adjudicados que tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno. Los puestos obtenidos serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, mediante convocatoria pública, y opten por el mismo, en cuyo caso, vendrán obligados a comunicar por escrito a este Departamento la renuncia del puesto adjudicado y la opción ejercitada con indicación del Departamento en que hubiera obtenido destino, así como forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad del destino anterior, o de un mes si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles, siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación. El cómputo del plazo para el cese no comenzará hasta que no finalicen los permisos o licencias oficiales concedidos a los interesados.

Quinto.—Los funcionarios que han obtenido destino en Madrid formalizarán la toma de posesión en la Subdirección General de Personal Civil, calle Juan Ignacio Lucà de Tena, número 30. Tratándose de otras localidades la toma de posesión se formalizará en los centros o unidades a los que hayan resultado destinados. En todo caso, la formalización de las diligencias de cese y de toma de posesión las realizará el Jefe del establecimiento, quien remitirá esta documentación, directamente, a la Subdirección General de Personal Civil de este departamento ministerial.

Sexto.—Los funcionarios que tomen posesión provenientes de otros Ministerios, deberán aportar, en el acto de toma de posesión, la siguiente documentación: Diligencia de cese, certificado de servicios prestados, fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de diligencia de concesión del último trienio y fotocopia de diligencia de reconocimiento de grado personal.

Los provenientes del Ministerio de Defensa aportarán fotocopia de la diligencia de cese, excepto los que realicen la diligencia de cese y toma de posesión, en un solo acto, ante el Delegado de Defensa.

Séptimo.—La presente Orden podrá impugnarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden 62/1994, de 13 de junio), el Director general de Personal, José de Llobet Collado.